

**RESOLUCIÓN NRO. RA-CP-RPCC-2023-007**  
**CUENCA, 26 DE ABRIL DE 2023****REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA**  
**CATALOGO ELECTRONICO**

“ADQUISICIÓN DE TONER PARA IMPRESORAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA”

**EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA ENCARGADO****CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”

**Que**, el artículo Art. 288 íbidem manifiesta: “*Las compras públicas cumplirá con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”

**Que**, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Convenios Marco.- El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública*”;

**Que**, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone: “*la adquisición directa de los bienes publicados en el Catálogo Electrónico del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);*”

**Que**, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados.;

**Que** el “*Art. 69.- Suscripción de Contratos. - Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista. Las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega.*”

**Que**, el artículo 92 del Reglamento General de la LOSNCP dice, “*Contratación de bienes y servicios normalizados.- Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de*



contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General”.

**Que**, según oficio Nro. SERCOP-CNJA-2018-0629-OF, suscrito por el Abg. Stalin Santiago Andino González, Coordinador General de Asesoría Jurídica, manifiesta en su parte pertinente: “... *colige que las adquisiciones de bienes o servicios que realizan las entidades contratantes por medio de catálogo electrónico no requieren la elaboración de pliegos, por cuanto se formalizan con la orden de compra y el acta de entrega,*”

Que, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 54 de su Reglamento General, la Directora Financiera emite la certificación presupuestaria Nro. 120 dentro de las partidas presupuestarias Nro. 5.3.08.04-6.3.08.04 denominado Materiales de oficina, por un valor total incluido el IVA de Diez mil seiscientos treinta y ocho con 43/100 (\$10.638,43).

Que, mediante Memorando Nro. RPCC-JDA-2023-0231-M de fecha 17 de abril de 2023, el Eco. Kleber German Flores Loja JEFE ADMINISTRATIVO (E) solicita la autorización del proceso de contratación signado como “ADQUISICIÓN DE TONER PARA IMPRESORAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA”.

Que, mediante Gestión Documental Administrativa Nro. 0002006 de fecha 17 de abril de 2023, el Abg. Carlos Eduardo Celi Bravo REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA (E) autoriza el proceso para la “ADQUISICIÓN DE TONER PARA IMPRESORAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA”

En uso de mis facultades legales,

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.- Autorizar** la “ADQUISICIÓN DE TONER PARA IMPRESORAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA”, por medio de Catálogo Electrónico del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas, con un presupuesto referencial incluido IVA de USD Diez mil seiscientos treinta y ocho con 43/100 (\$10.638,43).

**Art. 2.- Delegar** al Ing. Luis Ortiz, ANALISTA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION la administración de la(s) Orden(es) de Compra, y al Ing. Edgar Loja Tepán JEFE DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN (E) como técnico, para recibir, verificar los bienes y en consecuencia suscribir el Acta de Entrega - Recepción correspondiente en cumplimiento con lo establecido en el artículo 325 del RLOSNCP.

**Artículo 3.- Cumplir** con los términos y condiciones establecidos en el Convenio Marco respectivo, suscrito por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, de conformidad con el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 5.- Encargar** a la Jefatura de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en la página web del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca.

**Artículo 6.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.



Cuenca, 26 de abril de 2023

Abg. Carlos Eduardo Celi Bravo  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA ENCARGADO**

Control Legal:	Abg. Stalin Bravo Muñoz Mgt. <i>Director de Asesoría Jurídica</i>	
----------------	--	--